



Ayuntamiento de Pozoblanco

ANEXO

BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL AMPARO DEL PLAN IMPULSA+ MEJORA EMPRESARIAL DE POZOBLANCO 2025

AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO



Código seguro de verificación (CSV):

F58F 9632 5118 978C 44A2



F58F96325118978C44A2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2025

Num. Resolución:
2025/00002867

Insertado el:
26-06-2025



Ayuntamiento de Pozoblanco

BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL AMPARO DEL PLAN IMPULSA+ MEJORA EMPRESARIAL DE POZOBLANCO

Exposición de Motivos

Los comercios de los barrios junto con los establecimientos turísticos dan vida y concurrencia a las calles de nuestro municipio, los beneficios sociales además de los económicos son evidentes, contribuyendo a la consolidación de empleo y en general al desarrollo local de nuestra ciudad.

El Ayuntamiento de Pozoblanco tiene como objetivo velar y proteger el interés general de sus ciudadanos y como medio para materializar dicho objetivo, promocionar la ciudad de Pozoblanco para que se convierta en un destino preferente en sus distintas dimensiones: comercial, cultural y turística.

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, persigue la realización de actuaciones dirigidas a potenciar el desarrollo económico de Pozoblanco y, para ello, es necesario contribuir a impulsar los pilares que permitan lograr ese desarrollo económico.

Las ayudas tienen como objetivo la reforma/mejora de establecimientos comerciales para favorecer la gestión, eficiencia y productividad de los autónomos y pymes comerciales del municipio, con el objetivo de reforzar su competitividad a través de su adaptación a los cambios del mercado y a las demandas de los consumidores.

Es por lo que se elaboran las presentes bases, destinadas a promover estas reformas/mejoras para autónomos y pymes con establecimiento abierto en Pozoblanco.

Código seguro de verificación (CSV):

F58F 9632 5118 978C 44A2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2025



F58F96325118978C44A2

Num. Resolución:

2025/00002867

Insertado el:

26-06-2025



Ayuntamiento de Pozoblanco

BASES

PRIMERA: RÉGIMEN COMPETENCIAL

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas por:

- a) Con carácter general, en el ejercicio del *artículo 149.1.18 de la Constitución Española*, por la normativa básica del régimen local emitida por la Administración del Estado, esto es, la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y
- b) En particular, al amparo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo dispuesto en el artículo 60 de su Estatuto de Autonomía, el cual es desarrollado en materia de régimen local, con la Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local.

Concretamente en el caso de las presentes Bases, *la Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece en su artículo 9.21*, que las Entidades Locales tendrán las siguientes competencias propias:.... *"Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica"*.

SEGUNDA: ÁMBITO NORMATIVO

Las ayudas se regirán, por las presentes Bases y por la siguiente normativa:

- I. Constitución Española de 29 de diciembre de 1978.
- II. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- III. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- IV. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- V. Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 245 el 27 de diciembre del 2013.
- VI. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- VII. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- VIII. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Código seguro de verificación (CSV):

F58F 9632 5118 978C 44A2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2025



F58F96325118978C44A2

Num. Resolución:

2025/00002867

Insertado el:

26-06-2025



Ayuntamiento de Pozoblanco

IX. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

X. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XI. Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

XII. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

XIII. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos

XIV. Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía

TERCERA: OBJETIVO

El objetivo de estas Bases es la regulación de la convocatoria y concesión de ayudas económicas al amparo del Plan Impulsa+ Mejora Empresarial a trabajadores autónomos y pymes de Pozoblanco, que inviertan en la **mejora de imagen, instalaciones y/o la reforma de los locales comerciales** a pie de calle en Pozoblanco, concretamente su finalidad es:

- Dinamizar la actividad económica de Pozoblanco.
- Potenciar el comercio de proximidad.
- Favorecer la mejora de los establecimientos comerciales que necesitan reforma.
- Potenciar la imagen, la accesibilidad y la iluminación de los establecimientos comerciales de Pozoblanco.
- Favorecer las reformas para la eliminación de barreras arquitectónicas en el municipio.

CUARTA: PRESUPUESTO

La cuantía económica total de la presente Convocatoria de Subvenciones será de **55.000 Euros**, importe total consignado en la partida presupuestaria 4330.47901, según

Código seguro de verificación (CSV):

F58F 9632 5118 978C 44A2



F58F96325118978C44A2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2025

Num. Resolución:

2025/00002867

Insertado el:

26-06-2025



Ayuntamiento de Pozoblanco

el presupuesto aprobado para el año 2025; tal y como establece el artículo 12 de la Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicada quedará condicionado a la efectiva disponibilidad de aplicación presupuestaria en el presupuesto vigente. En caso de alcanzar el límite máximo de los créditos presupuestarios previstos para la presente actuación, se barajará la posibilidad de aumentar dicho presupuesto desde el Ayuntamiento de Pozoblanco, para cubrir el total de las solicitudes recibidas, o bien se aminorarán los importes de las ayudas correspondientes, en la parte proporcional que corresponda, para poder cubrir con los créditos presupuestarios previstos, la totalidad de todas las solicitudes recibidas.

QUINTA: VIGENCIA

La vigencia de las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria contendrá las inversiones realizadas *durante el ejercicio 2024, concretamente desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024 (ambos días incluidos).*

SEXTA.-BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de esta Ayuda, todos los autónomos y Pymes (sean personas físicas o jurídicas) que cuenten con establecimiento físico permanente de atención al público en Pozoblanco y hayan invertido en mejoras de imagen, instalaciones y/o la reforma de los locales comerciales.

Quedan excluidos de la presente convocatoria todos aquellos trabajadores autónomos solicitantes que se hayan dado de alta por cuenta propia en el Régimen Especial Agrario (RETA y/o SETA), al igual que las asociaciones o fundaciones que también quedarán excluidas.

Requisitos de los beneficiarios, que deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse hasta su resolución definitiva.

Código seguro de verificación (CSV):

F58F 9632 5118 978C 44A2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2025



F58F96325118978C44A2

Num. Resolución:

2025/00002867

Insertado el:

26-06-2025



Ayuntamiento de Pozoblanco

1. Disponer de establecimiento físico permanente y domicilio fiscal en Pozoblanco de atención al público.
2. Tener domicilio fiscal en Pozoblanco, tanto personas físicas como jurídicas.
3. Que su actividad este dada de alta en la Agencia Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2024 en el local objeto de la reforma.
4. Encontrarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, Hacienda Local y Ayuntamiento de Pozoblanco.
5. Compromiso de realizar la correspondiente justificación del gasto subvencionable realizado, permitiendo su seguimiento de los técnicos del Ayuntamiento de Pozoblanco y atender a los requerimientos que éstos le realicen con el fin de comprobar el correcto uso de la subvención.

Obligaciones de los beneficiarios: exigencias que deben cumplir los beneficiarios después del trámite de la Solicitud:

1. Comunicar al Ayuntamiento de Pozoblanco cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, salvo los permitidos como compatibles, en el plazo de 15 días desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar si procede la subvención otorgada o su reintegro.
2. Permanencia posterior en la actividad: En caso de resultar beneficiario de la subvención, deberá seguir realizando la actividad en las mismas condiciones, como mínimo 6 meses a contar desde la fecha del pago de la ayuda. En caso de incumplimiento de este requisito será obligado a la devolución de la misma.
3. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida a través del Ayuntamiento de Pozoblanco. Para ello deberá exponer en lugar visible del establecimiento, al menos durante 1 año posterior a la concesión de la ayuda, el cartel informativo que se adjunta en el Anexo II.
4. Atender a lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
5. Cualquier otra de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los del artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Código seguro de verificación (CSV):

F58F 9632 5118 978C 44A2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2025



F58F96325118978C44A2

Num. Resolución:

2025/00002867

Insertado el:

26-06-2025



Ayuntamiento de Pozoblanco

Derechos de los beneficiarios

1. Cobrar los importes de las subvenciones referidos a la presente Campaña *Plan Impulsa+ Mejora empresarial de Pozoblanco*, después de la Publicación de la Resolución Definitiva, dicho pago se ingresará en la cuenta bancaria designada al efecto en el trámite de solicitud.
2. Asesoramiento técnico en relación a la Campaña *Plan Impulsa+ Mejora empresarial* en el Departamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Pozoblanco.

SÉPTIMA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se podrán subvencionar las inversiones realizadas en los siguientes conceptos:

1. Los gastos en la mejora de la iluminación, rotulación o adecuación de la imagen del escaparate del local comercial.
2. Los gastos de obras de mejora y/o reforma del establecimiento: obras, cierres y/o pinturas.
3. Los gastos ocasionados por el cumplimiento de las normativas de accesibilidad y rotura de barreras arquitectónicas.
4. Los gastos de nueva adquisición de mobiliario y equipamiento, que serán única y exclusivamente:
 - **Muebles:** mesas, sillas mostradores, estanterías, armarios y probadores.
 - **Equipamiento de seguridad:** alarmas, sistemas de video vigilancia y detectores de humo.
 - **Otros:** Aire acondicionado y toldos.

Dichas ayudas irán destinadas a subvencionar las inversiones realizadas desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (ambos incluidos).

OCTAVA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se subvencionarán el 50% del importe de las inversiones realizadas, teniendo un límite máximo por solicitud de **2.000,00 €**, excluidos todo tipo de impuestos.

No se subvencionarán inversiones que estén por encima del precio de mercado.

Código seguro de verificación (CSV):

F58F 9632 5118 978C 44A2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2025



F58F96325118978C44A2

Num. Resolución:

2025/00002867

Insertado el:

26-06-2025



Ayuntamiento de Pozoblanco

NOVENA.- RÉGIMEN COMPATIBILIDAD

Para la percepción de esta ayuda se establece la **incompatibilidad** con otras ayudas de otras Administraciones, que ostenten la misma finalidad y objeto.

DÉCIMA.- RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de **concurrentia competitiva**, tal y como establece el artículo 11.1 de la Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Los Principios inspiradores de la gestión de estas ayudas son: la objetividad, transparencia, publicidad, concurrentia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de sus objetivos y por último la eficiencia en la utilización y asignación de los recursos públicos.

UNDÉCIMA.- FORMULACIÓN DE LA SOLICITUD - JUSTIFICACIÓN

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales** a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lugar y Forma:

Las solicitudes podrán presentarse de la siguiente forma:

a) Personas físicas:

Se presentarán **preferentemente mediante vía telemática** o en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de hacerlo **por vía telemática** se realizará a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco, opción Trámites, pestaña Ayudas Plan Impulsa+ Mejora Empresarial, año 2025.

Si, por el contrario, fuesen cumplimentadas por cualquiera de las vías del artículo 16.4 anteriormente mencionado deberá procederse a completar y adjuntar el Anexo I y los documentos requeridos.

Código seguro de verificación (CSV):

F58F 9632 5118 978C 44A2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2025



F58F96325118978C44A2

Num. Resolución:

2025/00002867

Insertado el:

26-06-2025



Ayuntamiento de Pozoblanco

b) Personas jurídicas:

Al amparo del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán **exclusivamente por vía telemática**, a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco, opción Trámites, pestaña Ayudas Plan Impulsa+ Mejora Empresarial, año 2025, donde aparece el contenido y forma del Anexo I adjunto a las bases, correspondiente a:

- **Anexo I.-** Modelo de solicitud.

- Fotocopia del D.N.I, N.I.E o C.I.F. del solicitante o representante (para Sociedades).
- En caso de personas jurídicas, acreditación de la personalidad jurídica mediante fotocopia de las escrituras de constitución debidamente inscritas en el Registro Mercantil en caso de que sea necesario, o documento que legalmente corresponda, así como fotocopia del D.N.I. de la persona que ostente la representación y documento acreditativo de la misma.
- Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente del solicitante.
- Certificado censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Tributaria actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, donde conste domicilio fiscal en Pozoblanco, epígrafe de la actividad y fecha de inicio de la actividad.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con Hacienda Autonómica.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con Hacienda Local.
- Memoria explicativa firmada del proyecto donde se detalle la implantación de las mejoras o reformas del local comercial.
- Fotocopia/s de factura/s acreditativas de la realización del objeto de la presente ayuda. La fecha de facturación ha de estar comprendida entre **el 1 de enero del 2024 y el 31 de diciembre de 2024 (ambos incluidos)**.

Código seguro de verificación (CSV):

F58F 9632 5118 978C 44A2



F58F96325118978C44A2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2025

Num. Resolución:

2025/00002867

Insertado el:

26-06-2025



Ayuntamiento de Pozoblanco

- Fotografía/s de la fachada y/o del interior, objeto de reforma, **anterior y posterior** a la realización de las mejoras.
- Documentos justificativos de pago de dichas facturas. Como documento de pago se admitirán exclusivamente **documentos bancarios** en los que aparezca claro el concepto de pago (nombre de proveedor y número de factura).

Subsanación:

La Oficina Técnica del Ayuntamiento encargada del estudio del expediente podrá, como trámite previo a la Resolución, requerir a los solicitantes todos los documentos necesarios para concurrir a la convocatoria, detallados en los modelos oficiales de cada una de las inversiones a subvencionar que no hayan sido aportados en el momento de la solicitud, dando un plazo de 10 días para su subsanación, tal y como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo de subsanación sin presentar la documentación requerida se entenderá al solicitante desistido de su solicitud, procediéndose al archivo del expediente.

Cualquier falsedad manifestada o incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos anteriormente, dará lugar a la pérdida del derecho a la obtención de la presente ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a la pérdida del derecho a obtener ayudas, de cualquier índole, convocadas por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Los beneficiarios estarán obligados a aportar cuanta documentación le sea requerida por los órganos municipales a fin de poder efectuar el adecuado seguimiento y fiscalización de las subvenciones otorgadas. Se podrá ejercer el derecho a no aportar los documentos que obren en poder del Ayuntamiento de Pozoblanco de procedimientos finalizados en los últimos cinco años.

DUODÉCIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes cuyo informe técnico sea desfavorable se informarán ante el órgano competente, con indicación de las causas de exclusión.

Código seguro de verificación (CSV):

F58F 9632 5118 978C 44A2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2025



F58F96325118978C44A2

Num. Resolución:

2025/00002867

Insertado el:

26-06-2025



Ayuntamiento de Pozoblanco

Al ser una convocatoria de ayudas de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 11.1 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Pozoblanco, el criterio de adjudicación será el del cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases, siempre con sujeción a las disponibilidades presupuestarias.

DECIMOTERCERA: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN , VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO

El órgano para la instrucción y valoración del procedimiento será la Mesa de Instrucción designada al efecto, según lo establecido en el art. 11 de la Ordenanza General regularizadora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco, que emitirá un informe de valoración el cuál se elevará a la Alcaldía que dictará Resolución Provisional y ordenará su publicación, otorgando a los interesados la posibilidad de efectuar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 10 días hábiles, según lo establecido en el art 11.1 de Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Finalizado el plazo de alegaciones y examinadas las mismas se formulará la correspondiente Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno Local que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. El listado de beneficiarios será publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco.

El plazo máximo de resolución sobre las solicitudes presentadas será de 6 meses a contar desde la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes, con las prescripciones establecidas en el art. 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados/as a entender la solicitud de concesión de la subvención desestimada por silencio administrativo.

La *Resolución* pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley

Código seguro de verificación (CSV):

F58F 9632 5118 978C 44A2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2025



F58F96325118978C44A2

Num. Resolución:

2025/00002867

Insertado el:

26-06-2025



Ayuntamiento de Pozoblanco

39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las convocatorias de subvenciones se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto el texto de la convocatoria como la información requerida por la Base de Datos, quien dará traslado al diario oficial correspondiente un extracto de las mismas; con el procedimiento que en el mencionado artículo se establece.

DECIMOQUINTA.-PAGO DE LA AYUDA

Tal y como establece el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el pago de la subvención se realizará mediante el abono del 100% del importe concedido en un pago único al número de cuenta bancaria que venga especificado en el certificado bancario adjuntado a la solicitud, al haber sido justificada la inversión realizada en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención con las facturas y justificantes de pago de las mismas.

DECIMOSEXTA.-PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen para esta Campaña los siguientes elementos:

- El *Responsable* y *encargado* del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en la Calle Cronista Sepúlveda, 2 , 14400 Pozoblanco (Córdoba), siendo también el único *destinatario* de la información aportada voluntariamente.
- La *Finalidad* del tratamiento es gestionar y tramitar los datos de los establecimientos beneficiarios de las subvenciones a empresas y autónomos al amparo del Plan Impulsa+ emprendimiento de Pozoblanco .
- En cuanto a la *legitimación*, la licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal y el de una misión realizada en interés

Código seguro de verificación (CSV):

F58F 9632 5118 978C 44A2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2025



F58F96325118978C44A2

Num. Resolución:

2025/00002867

Insertado el:

26-06-2025



Ayuntamiento de Pozoblanco

público.

- *Los Derechos que se pueden ejercer son los de: acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento en la dirección: Calle Cronista Sepúlveda, 2, 14400 Pozoblanco (Córdoba) o en el email: ayuntamiento@pozoblanco.es.*

DECIMOSÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de las Ayudas establecidas en estas Bases, implica el conocimiento y aceptación de las Bases que la regulan.

Código seguro de verificación (CSV):

F58F 9632 5118 978C 44A2



F58F96325118978C44A2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2025

Num. Resolución:

2025/00002867

Insertado el:

26-06-2025